



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional  
del AguaAutoridad Administrativa del  
Agua Huarney Chicama

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 1141 -2016-ANA/AAA H CH

Nuevo Chimbote, 06 SET. 2016

## VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 115341-2016, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo mediante los artículos 81° y 82° del referido Reglamento se establecen los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidad hídrica y en el artículo 84° lo relacionado a la autorización de ejecución de obras; además el artículo 79° numeral 79.2 señala que se pueden acumular los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y el de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, con el documento del visto, Edilberto Lucio Trujillo Zegarra, solicitan Acreditación de disponibilidad y Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la Obtención de Licencia de Uso de Agua Subterránea, consistente en la perforación de 01 pozo artesanal con fines agrarios, ubicado en el distrito Culebras, provincia de Huarney, departamento de Ancash;

Que, mediante Informe Técnico N° 056-2016-ANA-AAA.HCH-SDARH/LMVV, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, luego de analizada la documentación obrante en el expediente, concluye que los recurrentes han cumplido con la presentación de los requisitos exigidos para la tramitación de los referidos expedientes, por lo que corresponde aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica en lo que respecta a la determinación de la disponibilidad hídrica del acuífero Río Seco y autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico consistente en la perforación de un (01) pozo artesanal ubicado en el distrito de Culebras, provincia de Huarney, departamento de Ancash; para extraer un volumen máximo anual de hasta 128 819,00 m<sup>3</sup>, proyectando un caudal de explotación del pozo artesanal en 13,00 l/s, durante 8,00 horas/día, durante 30 días/mes, 12 meses del año; satisfaciendo así la demanda proyectada para uso agrario en una extensión de 10 ha;

Que, con Informe Legal N° 313-2016-ANA.AAA.HCH-UAJ/VAML, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye que la recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos por ley, opinando que resulta procedente la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; y,

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad de Asesoría Jurídica de conformidad a lo establecido por el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Aprobar**, la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea del acuífero Río Seco a favor de Edilberto Lucio Trujillo Zegarra y Vilma Evelyn Vidal Alayo, proyectando un caudal de explotación del pozo artesanal en 13,00 l/s, durante 8 horas/día, durante 30 días/mes, los 12 meses del año, satisfaciendo así la demanda proyectada para uso agrario en una extensión de 10 ha con un volumen anual de hasta 128 819,00 m<sup>3</sup>.

**Artículo Segundo.- Autorizar**, a favor de Edilberto Lucio Trujillo Zegarra y Vilma Evelyn Vidal Alayo la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, consistente en la perforación de un (01) pozo artesanal ubicado en el distrito de Culebras, provincia de Huarney departamento Ancash; según el siguiente detalle:

N°	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 17 L		Profundidad (m.)	Diámetro externo (m.)	Diámetro interno (m.)
	E	N			
1	807 015	8 915 791	20,00	1,50	1,20

**Artículo Tercero.- Precisar,** que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la notificación de la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte presentada antes de su vencimiento.

**Artículo Cuarto.- Otorgar,** un plazo de dos (02) años contados a partir de la notificación de la presente resolución para la ejecución de la obra autorizada en el artículo segundo de la presente.

**Artículo Quinto.- Establecer,** que la presente resolución no autoriza la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que la peticionaria obtengan la licencia de uso de agua, la que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 53° de la ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

**Artículo Sexto.- Notificar,** la presente Resolución Directoral a Edilberto Lucio Trujillo Zegarra y Vilma Eveliny Vidal Alayo, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Casma Huarmey.

**Regístrese, comuníquese y publíquese;**



*Lucio Estrada Arrasco*  
**Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO**  
 Director  
 Autoridad Administrativa del Agua  
 Huarmey Chicama